CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EXTERNA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, EL CARMEN, CONVENCIÓN, HACARÍ, SAN CALIXTO Y TIBÚ, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2071-2025.**

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR INTEGRAL**

VALOR: **$5.471.022.938,00**

Entre los suscritos a saber **LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.642.093 expedida en Florencia - Caquetá, obrando en calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. –"E.S.P"-,** perteneciente al sector Minas y Energía, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del Sector Eléctrico y quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETA S.A. "E.S.P"** por una parte y por la otra **FRANCISCO ALEJANDRO GALVIS MEDINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.591.686 de Arauca - Arauca, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR INTEGRAL,** identificada con el NIT. 902.029.941-4, debidamente constituida a través de documento privado suscrito por cada una de las partes que conforman la unión temporal que en adelante se llamará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el Reglamento Interno de Contratación Acuerdo No. 004 del 15 de Febrero de 2023 emanado de la Junta Directiva, de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. –"E.S.P"-**, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EXTERNA A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LOS MUNICIPIOS DE TEORAMA, EL CARMEN, CONVENCIÓN, HACARÍ, SAN CALIXTO Y TIBÚ, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2071-2025. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga a prestar los servicios de administración externa a las obras de construcción de soluciones solares fotovoltaicas en el marco de la estrategia de comunidades energéticas en los municipios de Teorama, El Carmen, Convención, Hacarí, San Calixto y Tibú, departamento del Norte de Santander, de conformidad con el contrato interadministrativo No. 2071-2025, de acuerdo con las características, obligaciones contractuales y especificaciones técnicas establecidas en el **ALCANCE DEL CONTRATO (Anexo No. 01)**, el cual hace parte integral del contrato que aquí se suscribe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá mantener el precio indicado en el **ANEXO ECONÓMICO (Anexo No. 02)** durante la vigencia del contrato, el cual hace parte integral mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista con radicado No. 2026-1-1-246 de fecha 13 de enero de 2026, hacen parte integral del contrato que aquí se suscribe. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información de acuerdo con el **ANEXO DE CONFIDENCIALIDAD (Anexo No. 03)**, del presente contrato el cual hace parte integral del mismo. **TERCERA: ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P,** en cumplimiento a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios adoptó la política de tratamiento de la información personal la cual se encuentra publicada en la página web: www.electrocaqueta.com.co por lo que el CONTRATISTA deberá dar aplicación y garantizar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones impartidas por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P o señaladas en la autorización de tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el contrato suscrito, en la política de tratamiento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, obligándose a el cabal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26 - 13 EC

cumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. La administración de este contrato la ejercerá en su totalidad el Gerente de Distribución. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** acepta que **ELECTROCAQUETÁ S.A. –"E.S.P"**- tiene plena libertad para cambiar el administrador, siendo suficiente que mediante Oficio se le informe al CONTRATISTA del nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las sugerencias y reglamentaciones que le indique el administrador. En todo caso, las funciones de la administración serán las estipuladas en el Manual de Administración de ELECTROCAQUETÁ S.A. "E.S.P". **QUINTA: VALOR**. El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.471.022.938,00) PARÁGRAFO:** El presente valor incluye el valor de impuesto agregado IVA del 19%. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP, liquidará y pagará el valor del contrato a celebrar en pagos parciales, segun el cronograma que se establezca con el administrador del contrato, mediante acta de recibo parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de la obra a administrar, suscritas entre el administrador y el contratista, previa presentación del informe del contrato conforme a lo indicado en el **numeral 11 del ANEXO No. 01 (ALCANCE DEL CONTRATO)**, sobre el avance de la obra y estado del contrato a administrar, previa aprobación y no objeción por parte del supervisor designado por el Ministerio de Minas y Energía, presentación de la factura, certificación del contador o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en el pago de salarios, aportes a la seguridad social, parafiscales y ARL, (soportes de pago de seguridad social y planillas) del personal que labore para el contrato, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago final el contratista deberá cumplir con la entrega de la documentación establecida en el literal **f) del numeral 11 del Anexo No. 01** denominado "ALCANCE DEL CONTRATO". Así mismo, deberá estar al día en la presentación de los informes integrales del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos se harán con cargo a los recursos desembolsados al encargo fiduciario y estarán sujetos al desembolso que realice el Ministerio de Minas y Energía-, a través del programa anual mensualizado de caja – PAC, según contrato interadministrativo 2071 No. de 2025. **PARAGRAFO TERCERO:** De los pagos autorizados se realizará una retención en garantía del 5% del respectivo pago, el cual se ordenará pagar cuando ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP presente al encargo fiduciario el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios. En todo caso, ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. no será responsable de las demoras en los pagos, cuando su causa sea responsabilidad del CONTRATISTA. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del contrato será de seis (06) meses contados desde el perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026. **OCTAVA: FONDOS**. El presente contrato será pagado con el rubro 2023020100101000000313000038 - SSFV GGC-2071-2025 Norte de Santander (Tibú), para las vigencias 2025 y 2026, según certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Gerencia Financiera. **NOVENA: ACTIVIDADES ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS**. **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** la prestación de los servicios adicionales o complementarias que por su naturaleza sean relativas al objeto del contrato y formen parte esencial de la misma. Si los servicios adicionales o complementarios comprenden precios unitarios o globales previstos en la oferta del **CONTRATISTA**, su valor se liquidará de acuerdo con estos precios; en caso contrario **ELECTROCAQUETÁ S.A. –E.S.P,** y el **CONTRATISTA**, podrán acordar precios unitarios o globales, mediante análisis de costos. Cualquiera de los procedimientos que se adopten requiere de la aprobación escrita previa del Gerente General de **ELECTROCAQUETÁ S.A. "E.S.P"**. **DÉCIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** suministrará todo el personal necesario para la prestación de los servicios, actuando como contratista independiente, y por lo tanto los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, afiliación ARL, indemnizaciones y demás derechos que se causen a favor del personal de trabajo que emplee, deberán ser pagados por el **CONTRATISTA.** Sin perjuicio de lo anterior **ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P**., se reserva el derecho de exigir el remplazo de aquel personal que a su juicio no sea idóneo sin que esto exima al **CONTRATISTA** de cumplir las obligaciones labores vigentes al respecto. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor de ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P., y LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, una garantía contractual a favor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

de entidades de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o por una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cubriendo los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del plazo del contrato y dos (2) años más. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del contrato, en la cual debe figurar como tomador el contratista, como asegurado La ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP y como beneficiario, terceros afectados. Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá allegar las pólizas requeridas en el presente contrato, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar el recibo de pago de prima de las pólizas y las condiciones y amparos adicionales a las pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO:** ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, prorrogar las garantías previstas con cargo al contratista, descontando de los saldos a su favor el valor de la prima que se ocasione por prórroga de las garantías o por cualquier otro motivo en caso del que el **CONTRATISTA,** no lo hiciere oportunamente. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. Se pacta que, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, el contratista pagará por concepto de clausula penal, a favor de Electrocaquetá S.A. E.S.P, la suma de dinero que corresponda al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que la empresa ejerza en virtud del incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: DESCUENTOS ACORDADOS.** – En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justa causa a juicio de **ELECTROCAQUETÁ S.A. "E.S.P"**, es acordado por las partes que **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P** podrá descontar de valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora de acuerdo a la gravedad de la falta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento del personal mínimo, **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P** descontará del valor a pagar del contrato conforme a los descuentos establecidos en el **numeral 9 del ANEXO No. 01 (ALCANCE DEL CONTRATO)** o en cualquier otro numeral o capitulo que se haya indicado que procede el descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento total, parcial o mora será decretado por Documento de la Gerencia General de **ELECTROCAQUETÁ S.A. "E.S.P",** el cual será notificado personalmente al Contratista y no proceden recursos. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del presente contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la empresa ni se originen mayores costos para **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P**. De la suspensión de dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato de Prestación de Servicios. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **DÉCIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS**. Los daños y perjuicios que por culpa del **CONTRATISTA**, o de su personal, se causen a terceros en la ejecución de las actividades contratadas, serán reconocidos y pagados por el **CONTRATISTA** a sus expensas. Si el **CONTRATISTA** se negare a responder por su valor, serán pagadas por **ELECTROCAQUETÁ S.A. "E.S.P"**, pero aquel deberá reintegrar a ésta el valor de los perjuicios por su culpa, so pena de hacer efectivas las pólizas. **DÉCIMA SEXTA: RESERVA EMPRESARIAL:** EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** A la que tenga acceso en desarrollo del objeto de contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P**., ejercerá las acciones legales que sean del caso. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. **EL CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a **ELECTROCAQUETÁ S.A. "E.S.P",** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26 - 13 EC

que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole de ellos y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra **ELECTROCAQUETÁ S.A. "E.S.P",** por estos conceptos, el **CONTRATISTA** será notificado de ello por la empresa para que, por su cuenta, se adopten las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P**, y adelantar las gestiones a fin de llegar a una conciliación o arreglo de la controversia. Entiéndase que en caso de que **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P**, sea condenada judicialmente por este concepto, será el **CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y las leyes. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Florencia en el Departamento del Caquetá. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN**. Una vez el **CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales, vencido el plazo para la prestación de los servicios, o decretado el incumplimiento, se realizará la liquidación del contrato dentro de los seis (06) meses siguientes al recibo de los servicios objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato se termine por fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento debidamente notificado y en firme; el Contratista autoriza a **ELECTROCAQUETÁ S.A. "E.S.P**", a conciliar directamente con sus trabajadores, los derechos laborales y estipendios debidos descontando de los saldos a su favor el dinero correspondiente para tales pagos. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, evento en el cual **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P**. pagará al **CONTRATISTA** los valores adeudados a título de honorarios proporcionalmente al tiempo de servicio prestado de conformidad con los informes que para tal efecto sean presentados para aprobación del administrador. **VIGÉSIMA SEGUNDA CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. El **CONTRATISTA** acatará el concepto del administrador para terminar de manera anticipada el presente contrato por las siguientes causales: a) Si el Contratista incumple sus obligaciones, b) Si el Contratista no avanza satisfactoriamente en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos estipulados, c) Si el Contratista realiza conductas que pone en peligro el cumplimiento del contrato y no tome acciones correctivas dentro de un término de diez (10) días calendario después de recibir comunicación escrita del administrador del contrato sobre la posible causa de incumplimiento. d) por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 1625 del Código Civil y demás normas reglamentarias y complementarias. Una vez vencido el plazo contractual, **ELECTROCAQUETÁ S.A**. E.S.P sólo podrá declarar el incumplimiento, sin perjuicio de aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El documento que declare el Incumplimiento, en cuanto ordene hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hubieren constituido las garantías. **VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un Contrato de Prestación de Servicios, se constituye de conformidad con el Manual de Contratación de **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P**., concordante con lo estatuido en las Leyes 142 y 143 de 1994, en sus normas pertinentes complementarias y reglamentarias, así como lo normado por los Artículos 1495, 1501, 1502, 1592, 1625 del Código Civil Colombiano y demás normas que los aclaren, modifiquen, reformen o adicionen. Por lo anterior, el presente no constituye vínculo laboral ninguno entre el **CONTRATISTA** y **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P,** y por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta. Tampoco genera ningún vínculo laboral ni administrativo legal o reglamentario, ni subordinación, ni dependencia, ni contrato de agencia comercial entre **ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P** y el **CONTRATISTA**, ni entre ELECTROCAQUETA **S.A. E.S.P** y las personas que el **CONTRATISTA** vincule por cualquier causa para la ejecución de este Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 1.** El contratista se compromete a cumplir las disposiciones normativas laborales durante la ejecución del contrato, a celebrar contratos con arreglo a la ley, así mismo como a cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales, realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, pago de parafiscales y demás derechos laborales, lo cual serán verificado por el administrador(es) del contrato, es obligación del contratista afiliarse y afiliar a una empresa promotora de salud (EPS), a una administradora de riesgo laborales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26 - 13 EC

(ARL) y aun fondo de pensiones y cesantías (AFP), por lo menos un día antes de empezar a trabajar, a todas y cada una de las personas por él empleadas para el desarrollo del presente contrato, desde el momento de ingreso de sus trabajadores y hasta el término de su relación laboral. Así mismo deberá realizar los pagos parafiscales a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA. 2. El contratista acreditará el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal suministrando fotocopia mensual de los comprobantes de pago, requisitos sin los cuales la empresa no realizará el pago correspondiente. 3. El contratista será el único responsable de las relaciones laborales con su personal de las relaciones laborales y mantendrá indemne a Electrocaquetá S.A E.S.P, frente a cualquier reclamación que se presentare por sus empleados o colaboradores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a reportar los accidentes a Electrocaquetá S.A. E.S.P y a la Administradora de riesgos laborales (ARL) a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haber ocurrido el suceso. **VIGÉSIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATISTAS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar todo o parte de este contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Gerente General de **ELECTROCAQUETA S.A. "E.S.P"**, pudiendo ésta negarse y reservarse las razones que tenga para aceptar la cesión o subcontratación. En caso de que **ELECTROCAQUETA S. A. "E.S.P**", acepte la cesión, ésta se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Libro Segundo, Capítulo VI, Artículos 887, siguientes y concordantes del Código de Comercio y en general por las normas que regulan la cesión. **VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR - CASO FORTUITO.-** De presentarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus funciones, debiendo la parte afectada dar aviso a la otra, dentro de las (72) horas siguientes a la ocurrencia. **VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS** La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, exacciones, contribuciones directas o indirectas y cualquier otro del orden, Nacional, Departamental o Municipal actualmente vigentes o que se generen en el futuro como consecuencia de la realización de los servicios objetos de este contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA.** En materia de impuesto no se acepta salvedades de naturaleza alguna. **VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** y los contratistas procurarán solucionar en forma rápida y directa las diferencias y controversias que surjan durante la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, la amigable composición, y la transacción. **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su respectivo perfeccionamiento: la firma de las partes y para su legalización la constitución de las garantías para su respectiva aprobación por parte del administrador del contrato. Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los, 05 FEB 2026

LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ
Gerente General

FRANCISCO ALEJANDRO GALVIS MEDINA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR INTEGRAL
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2071-2025 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO O BIEN REQUERIDO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El presente proceso, busca satisfacer la necesidad de realizar la Administración de carácter técnica, administrativa, jurídica, ambiental, social, financiera y contable de la obra de implementación de soluciones energéticas sostenibles en el municipio de Tibú, ubicado en el departamento de Norte de Santander de conformidad con el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GGC-2071-2025** suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA – MME** y la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S. A. E.S.P.** del día 10 de diciembre de 2025.

Para este efecto se suscribirá un (1) contrato para:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2071-2025 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER"

2. OBLIGACIONES GENERALES

En cumplimiento del objeto de la contratación, el contratista se obliga a realizar todas y cada una de las labores objeto de la administración de contratos, tendiente a ejecutar oportuna y eficientemente el objeto del contrato, en particular ejecutar las labores de dirección y orientación general en los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, ambientales, sociales, financieros y contables del mismo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva 004 del 30 de Enero de 2009 <<Manual de Administración>> y lo establecido en el contrato interadministrativo GGC-2071-2025 así como desarrollar lo siguiente:

Por lo cual, el contratista se compromete a realizar la Administración de carácter técnica, administrativa, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del contrato de obra cuyo objeto es: ***"IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES PARA USUARIOS RURALES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2071-2025"***

Gestiones de índole Administrativo:

a) Leer cuidadosamente toda la documentación del contrato y el proyecto GGC-2071-2025 para familiarizarse con las obligaciones y responsabilidades, considerando para ello la modalidad de selección requerida.
b) Verificar el desarrollo de las actividades, obras, bienes y servicios de los diferentes frentes de trabajo con el fin de que el administrado cumpla con las obligaciones contractuales.
c) Administrar la correspondencia y archivo del contrato administrado y llevar los expedientes actualizados y bajo las normas de archivística y procedimientos de ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP.

Electro Caquetá S.A. E.S.P.

ORIGINAL

Nit. 891.190.127-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26 - 13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

d) Suministrar los recursos humanos, técnicos, administrativos y demás que se requieran para el eficiente desarrollo de la Administración externa.

e) Preparar y suscribir las actas (De inicio, Recibo parcial o definitivo y Liquidación del contrato de obra) y demás documentos que se requieran.

f) Aprobar, revisar y realizar seguimiento de las garantías del contrato administrado.

g) Llevar un control de las pólizas exigidas al contrato a administrar informar a la Electrificadora del Caquetá S.A ESP, en caso de que no estén constituidas en debida forma.

h) Acordar con el contratista la fecha de inicio del contrato, suscribiendo de ser procedente el acta respectiva, igualmente se desarrollarían reuniones en las que se determine claramente los acuerdos básicos a que se lleguen para el buen desarrollo del objeto contractual, determinar el contenido de los informes de ejecución teniendo como mínimo lo establecido en la Solicitud publica de Ofertas, fechas de entrega de los mismos y fechas de reuniones de seguimiento.

i) Revisar la fecha de inicio del contrato con la vigencia de las garantías y de ser necesario requerir al contratista para su correspondiente modificación.

j) Cuando exista cambio de administrador del contrato en ejecución, se deberá realizar un empalme del cual se dejará la respectiva constancia.

k) El Administrador deberá preparar y presentar los informes que le sean requeridos, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados, resumen de los resultados obtenidos y toda la información técnica solicitada, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Electrificadora del Caquetá S.A ESP.

l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista sujeto a su responsabilidad.

m) Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución del contrato a su cargo.

n) Aprobar el plan de inversión del anticipo y asegurar su cumplimiento.

o) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en el contrato sujetos de su vigilancia.

p) Llevar una bitácora de las actividades de administración durante la ejecución de la obra, la cual deberá ser entregada a Electrocaquetá S.A. ESP al finalizar el contrato, allí deberá estar contenido el registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

q) Observar los procedimientos del sistema de gestión de calidad de la Empresa que se relacione con la ejecución del contrato.

r) De manera justificada y soportada conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre la viabilidad o no de aprobar prorrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones. Adición o terminaciones anticipadas del contrato administrado.

s) Verificar antes del inicio de los trabajos, periódicamente y en todas las labores que va a acompañar el cumplimiento de la obligación de afiliación al sistema general de riesgos laborales, considerando la rotación del personal por parte del contratista, así como la respectiva orden de trabajo con descripción de la actividad específica, revisión de EPP.

t) Verificar que el contratista haya realizado la socialización a su personal de los peligros y riesgos generales y específicos de las actividades rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias y garantizar que el personal nuevo que ingrese de forma posterior también reciba la información.

u) Verificar el pago de seguridad social y afiliación a la ARL, cuando ingrese un personal nuevo, así mismo deberá verificar los formularios de afiliación, y constatar fechas, sello de radicación y certificación expedida por la administradora de riesgos laborales.

Generadores de desarrollo
Vigilado Superservicios
SC-7246-1 AM-2002306

Sede Administrativa: CRA 1 #35-99 BR El Cunduy-Florencia
Sede Comercial-PQR: CL 20 #9-54, BR La Inmaculada-Florencia
Líneas telefónicas: (608) 436 6400 – 350 211 8707
WhatsApp - Reconexiones 317 447 4437
www.electrocaqueta.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

v) Todo el personal que se emplee para el cumplimiento del objeto contractual deberá ser trabajador dependiente del contratista, excepto aquel personal que no sea de tiempo completo, previa aprobación de la administración del contrato.
w) Toda vinculación laboral que pretenda realizar el contratista, deberá contar de manera previa con el aval de la administración del contrato y acreditar la afiliación al sistema de seguridad social en salud. Sin estos requisitos previos no se autoriza la contratación por parte del contratista de ningún personal.
x) Analizar, evaluar, conceptuar y adelantar los trámites a que haya lugar para que las peticiones, consultas o reclamaciones de cualquier orden se resuelvan dentro de los términos legales.
y) Toda la información relacionada con la ejecución del contrato administrado deberá ser entregada a Electrocaquetá S.A. ESP, física y digital, según sea el caso.
z) Reevaluar al contratista administrado de conformidad con los criterios establecidos en el formato CM-SG-F-13 y el sistema de información ERP, según el procedimiento CM-SG-P-02.
aa) Liquidar el contrato de obra a administrar.
bb) El contratista y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente hayan sido coordinadas con ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP.

Gestiones de índole Técnico:

a) Analizar y actuar en la forma que considere más conveniente sobre los informes periódicos de construcción y de control de avance de la programación.
b) En caso de no ser necesaria la ejecución de algunos de los ítem contemplados en el alcance del contrato, de requerir mayor y menores cantidades de obra o de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato de obra y/o prestación de servicios o cualquier otra modalidad de contrato original, se entenderá como una modificación al contrato, para ello se presentará un informe que incluya el análisis detallado de cada uno, indicando precio y su aceptación como administrador, presentar acta de mayores y menores cantidades o adicción y supresión de ítems con su debido balance financiero, todo debidamente avalado por la Administración y la respectiva suscripción de un otrosí entre el contratista y la Electrificadora del Caquetá S.A ESP. Hasta tanto la modificación contractual no se suscriba el administrador no podrá autorizar la ejecución de nuevos ítems.
c) Supervisar e inspeccionar la recepción de las obras, bienes o servicios contratados y garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas en el proyecto **GGC-2071-2025** para la implementación de soluciones energéticas sostenibles.
d) Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes actas de recibo parcial o total según sea el caso.
e) Verificar la calidad de los materiales utilizados en la ejecución de las obras, suministros o servicios de acuerdo con lo establecido en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrica) o cualquier otra norma que regule los materiales o servicios suministrados, de lo cual deberá existir evidencias.
f) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato de obra sujeto de su vigilancia.
g) Aprobar el replanteo de la obra desde una perspectiva técnica, legal, social y económica, si se deben realizar replanteos a las actividades, la administración deberá suscribir en forma conjunta con el contratista el acta donde contenga la justificación y modificaciones pertinentes, y hasta tanto no se suscriba la modificación, el administrador no podrá autorizar las modificaciones expuestas en el acta de replanteo.
h) Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, y en las condiciones establecidas por Electrocaquetá S.A ESP.

Electro Caquetá SA ESP

ORIGINAL

Nit. 891.190.127-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

i) Atender y resolver las consultas del contratista de obra sobre la correcta interpretación de los planos o de las especificaciones técnicas a las que haya lugar.
j) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.
k) Suscribir con el contratista, todas las actas requeridas con el fin de recibir la infraestructura del contrato.
l) Exigir al contratista que los trabajos se realicen cumpliendo las normas sobre salud ocupacional establecidas en la ley, así mismo que el contratista cuente y cumpla con los procedimientos de trabajo seguro en alturas para la ejecución de sus actividades.
m) Entregar un informe que contenga el inventario detallado de los activos construidos en cantidades de obra.
n) Asistir a todas y cada una de las socializaciones y capacitaciones realizadas por el contratista, por el MME, o por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P, así como asegurar el cumplimiento de la temática requerida y la recolección de las firmas con la comunidad.
o) Suscribir con el contratista, todas las actas requeridas con el fin de recibir la infraestructura del contrato.
p) Supervisar el cumplimiento del Cronograma de Instalación y notificar a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. en caso de que se detecten retrasos en el avance de la obra, tomando las medidas necesarias para asegurar que el contratista se ajuste al cronograma establecido.

Gestiones de índole Ambiental:

a) Reducir al máximo los imprevistos y riesgos ambientales en la ejecución de las obras administradas y los servicios prestados.
b) Contar con una política ambiental.
c) Hacer cumplir la normatividad ambiental en desarrollo del objeto contractual.
d) Contar con una matriz de aspectos e impactos ambientales.
e) Garantizar y fomentar las buenas prácticas ambientales.
f) Solicitar y evaluar las gestiones pertinentes del contratista frente a la obtención de la licencia ambiental o permisos de aprovechamiento forestal, autorizaciones o concesiones, haciendo control de los términos necesarios para el trámite y con la finalidad de que estos no se dilaten, si aplica.
g) Garantizar la protección y administración adecuada de los recursos ambientales que se vean involucrados en el desarrollo de las obras administradas.
h) Revisar y dar visto bueno al plan de aprovechamiento forestal y/o permiso ambiental así como a los planes de mitigación y/o compensación y/o establecimiento que solicite la autoridad ambiental de acuerdo a la necesidad de este proyecto y velar por su pronta presentación y aprobación, si aplica.
i) No permitir el desarrollo de intervenciones u obras donde requiera de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones ambientales, hasta tanto no se cuente con el acto administrativo aprobatorio de la autoridad ambiental.
j) No permitir el desarrollo de las obras donde requiera permisos, plan de aprovechamiento forestal o licencia ambiental hasta tanto no se cuente con el permiso de la corporación ambiental.
k) Implementar un plan de manejo ambiental que permita a la administración analizar, evaluar y controlar los procesos en materia ambiental.
l) Analizar y actuar en debida forma frente a los informes periódicos para controlar y evitar eventualidades de carácter ambiental.
m) En caso de una eventualidad de carácter ambiental, realizar el debido proceso de evaluación, garantizar el cumplimiento del requerimiento, no exceder los tiempos establecidos por la autoridad ambiental y retroalimentar el caso con todo el personal contratista para evitar futuros eventos del mismo carácter.

Generadores de desarrollo
Sede Administrativa: CRA 1 #35-99 BR El Cunduy-Florencia
Sede Comercial-PQR: CL 20 #9-54, BR La Inmaculada-Florencia
Líneas telefónicas: (608) 436 6400 – 350 211 8707
WhatsApp - Reconexiones 317 447 4437
www.electrocaqueta.com.co

icontec ISO 9001 icontec ISO 55001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM Vigilado Superservicios

SC-7246-1 AM-2002306

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13- EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

n) El costo de las acciones correctivas por daños ambientales, acto sancionatorio, multas o daños a terceros causados por el incumplimiento de las especificaciones ambientales y/o legislación ambiental vigente durante la ejecución del contrato, o con ocasión de actividades que tengan relación directa o indirecta con esta, estarán a cargo del Contratista y dichas acciones serán de inmediata reparación o compensación en el plazo que determine ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP. o la autoridad ambiental. El contratista asumirá las consecuencias económicas, técnicas y contractuales que se deriven de estos incumplimientos.

o) Responder ante ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP", autoridades y particulares, por la omisión o aplicación inadecuada de las normas vigentes aplicables a las medidas necesarias para garantizar la calidad ambiental. ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP", no compensará o cubrirá los costos que se puedan ocasionar por el desarrollo de actividades desconociendo las disposiciones legales vigentes.

p) Las dudas que surjan en el terreno con la aplicación de las Especificaciones Técnicas Ambientales, deben clarificarse con la autoridad ambiental competente y hacer seguimiento sin que este hecho exima al Contratista de su responsabilidad.

q) Se requiere hacer disposición final de material contaminante con certificado de disposición final del material contaminante.

Gestiones de índole Financiera y Económica:

a) Supervisar, verificar controlar e inspeccionar la ejecución presupuestal de costos, gastos e inversiones, así como los informes de su ejecución, de acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que estime convenientes en caso de hallar distorsiones.

b) Dar visto bueno de los pagos que se deban realizar durante la ejecución del contrato.

c) Vigilar la obra, servicios o suministros que se efectúen sin exceder el valor total de la disponibilidad contractual.

d) Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.

e) Velar por la correcta ejecución presupuestal.

Gestiones legales.

Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Reglamento de contratación, manual de administración y las demás disposiciones legales vigentes.

a) Verificar que el contrato se desarrolle dentro de los plazos y los valores establecidos.

b) Controlar la vigencia y suficiencia de las garantías.

c) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y las demás que le sean aplicables de conformidad a la naturaleza del contrato.

d) Gestionar ante las instancias respectivas las prórrogas o modificaciones del contrato.

e) Verificar que la firma contratista reconozca y pague a sus trabajadores las prestaciones sociales, suscriba los respectos contratos, además de velar porque acredita desde el inicio del contrato la afiliación de sus trabajadores al fondo de cesantías que corresponda, al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como acreditar el pago oportuno de parafiscales.

f) Verificar que se encuentren vigentes o existan las licencias y/o permisos ambientales para la iniciación y durante el desarrollo del contrato.

g) Verificar que se entregue la dotación y elementos de protección a los trabajadores.

h) Verificar que el contratista cuente con el plan de seguridad vial (Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020 y demás normatividad aplicable).

Electro Caquetá S.A. ESP

Nit. 891.190.127-3

ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y/o servicios y a su vez, para buscar una mayor eficiencia de las mismas, la administración comprende, además de la gestión técnica, ambiental, el control financiero y económico del contrato de obra, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Electrificadora del Caquetá S.A. ESP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y ambiental que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

NOTA: El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el contrato **GGC-2071-2025,** los anexos y/o apéndices técnicos de los mismos; así mismo, prestará apoyo a ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, en las actividades que éste deba realizar para dar cumplimiento a dicho contrato.

3 HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Es responsabilidad del contratista contar con el equipo de oficina adecuado, incluyendo suministros de papelería, equipo de cómputo y otras herramientas necesarias para garantizar un servicio de calidad y un buen desempeño en la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad del contratista garantizar la adquisición y suministro completo de los elementos de protección personal y seguridad industrial necesarios para cada trabajador y sitio de trabajo. Esta medida es esencial para salvaguardar la integridad del personal y asegurar un ambiente de trabajo seguro y protegido durante la ejecución del proyecto.

Durante todo el contrato, el Contratista deberá garantizar el suministro de la dotación mínima que la ley exige, a todo el personal vinculado al contrato.

4 PERSONAL

Todo el personal del Contratista que trabaje en desarrollo del contrato deberá estar vinculado laboralmente con el mismo, en forma tal que garantice su disponibilidad inmediata para la ejecución de las distintas actividades objeto del contrato, se exceptúa de esta obligación el personal especializado (abogados y contadores), quienes podrán estar contratados por prestación de servicios, pero bajo cuenta y riesgo del Contratista.

El personal del contrato dependerá exclusivamente del Contratista quien será el patrono directo y responderá por los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos o indirectos a que esté obligado con su personal.

El Contratista dispondrá en los contratos laborales con sus trabajadores todas las condiciones y exigencias establecidas en estos términos, que garanticen la toma efectiva y oportuna de las medidas administrativas pertinentes.

Para la iniciación del contrato, el Contratista deberá entregar a ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. las hojas de vida del personal que propone para efectuar las actividades del contrato y que cumplan los requerimientos aquí establecidos, con sus respectivas afiliaciones al sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en estas condiciones.

icontec ISO 9001 icontec ISO 55001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM Vigilado Superservicios

SC-7246-1 AM-2002306

Generadores de desarrollo
Sede Administrativa: CRA 1 #35-99 BR El Cunduy-Florencia
Sede Comercial-PQR: CL 20 #9-54, BR La Inmaculada-Florencia
Líneas telefónicas: (608) 436 6400 – 350 211 8707
WhatsApp - Reconexiones 317 447 4437
www.electrocaqueta.com.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

En caso de que la Administración del Contrato no acepte algún trabajador, el Contratista deberá presentar otro en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, con personal de iguales o superiores características a las solicitadas, en caso de no hacerlo, para los días que no se preste el servicio se descontará de los pagos o saldos a favor del Contratista de acuerdo a lo enunciado en el **numeral 9** del presente documento, hasta tanto sea remplazado, lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales que la empresa ejerza.

El personal deberá estar debidamente capacitado, entrenado para la labor a desarrollar, contar con los elementos de protección personal necesarios y afiliados al sistema de riesgos laborales acordes al riesgo que su labor establezca.

El personal que labore en alturas deberá tener su personal certificado en trabajo en altura, sin excepción.

El Contratista deberá garantizar la inducción y entrenamiento para su personal incluyendo la socialización de peligro y riesgo inherente a la actividad. La evidencia de registro de asistencia podrá ser requerida por el administrador del contrato, cuando así lo considere pertinente.

4.1. PERSONAL MÍNIMO

El contratista deberá poner a disposición del contrato durante todo el plazo contractual, el siguiente personal mínimo requerido:

4.1.1 INGENIERO DIRECTOR

Un (1) Ingeniero Electricista o Eléctrico o Electrónico, quien tendrá el cargo de director del proyecto, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional general certificada desde la expedición de la matrícula profesional y de estos tener experiencia profesional específica certificada de dos (2) años en diseño y/o construcción de sistemas solares fotovoltaicos. Este profesional no podrá participar o estar vinculado en otros procesos contractuales que se adelanten o estén vigentes con ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. durante el desarrollo del contrato.

4.1.2 INGENIERO RESIDENTE

Un (1) Ingeniero Electricista o Eléctrico o Electrónico, quien tendrá el cargo de ingeniero residente, con mínimo dos (2) años de experiencia profesional general certificada desde la expedición de la matrícula profesional y de estos tener experiencia profesional específica certificada de un (1) año como ingeniero residente en proyectos de construcción de sistemas solares fotovoltaicos. Este profesional no podrá participar o estar vinculado en otros procesos contractuales que se adelanten o estén vigentes con ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. durante el desarrollo del contrato.

4.1.3 PROFESIONAL, ADMINISTRADOR Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Un (1) Profesional o especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo con experiencia profesional relacionada de mínimo dos (2) años desde la expedición de la licencia o Resolución emitida por el órgano competente, el cual deberá contar con licencia vigente; la experiencia debe acreditarse mediante certificaciones igualmente deberá acreditar la aprobación del curso de capacitación virtual de 50 horas en SST. (Resolución 0312 de 2019). Este profesional no podrá participar o estar vinculado en otros procesos contractuales que se adelanten o estén vigentes con ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. durante el desarrollo de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

Nota: En caso de haberse renovado la licencia, para efectos de verificar la experiencia, allegar copia de la licencia anterior.

4.1.4 INGENIERO AMBIENTAL

Un (1) Profesional en ingeniería ambiental, con matrícula profesional vigente, con mínimo un (1) año de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional; la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones. Este profesional no podrá participar o estar vinculado en otros procesos contractuales que se adelanten o estén vigentes con ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. durante el desarrollo de este contrato.

4.1.5 TÉCNICOS

Cuatro (4) cuadrillas compuesta por dos (2) técnicos electricistas, todos con matrícula profesional de técnicos en las categorías TE-1 y TE-6, los cuales deberán contar con certificado de trabajo seguro en alturas vigente y mínimo un integrante deberá contar con el certificado como coordinador de trabajo seguro en alturas, esta cuadrilla deberá estar permanentemente en el lugar de desarrollo del contrato.

NOTA 1: El personal mínimo requerido será exclusivo para el contrato, no obstante el contratista deberá contar con todo el personal necesario para dar cumplimento al objeto contratado, por lo que si llegaré a necesitar profesionales o técnicos adicionales, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos arriba indicados, lo cual deberá ser verificado por el administrador del contrato.

NOTA 2: Si se llegare a presentar una vacancia del personal requerido, este deberá remplazarse en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, con personal de iguales o superiores características a las solicitadas, en caso de no hacerlo, para los días que no se preste el servicio se descontará de los pagos o saldos a favor del contratista de acuerdo a lo enunciado en el **numeral 9** del presente documento, hasta tanto sea remplazado, lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales que la empresa ejerza.

NOTA 3: Los certificados de curso de coordinador de trabajo en alturas o certificado de trabajo en alturas avanzado vigente, deberán estar registrados en la plataforma del Ministerio de Trabajo, en el Sena o cualquier otro ente habilitado por el Ministerio del Trabajo, para que tenga validez dentro del proceso de selección. Si al realizar la consulta no se encuentra registrados, se tendrán como no presentados.

NOTA 4: El contratista deberá allegar certificados de curso de coordinador de trabajo en alturas o certificado de trabajo en alturas avanzado vigente, en el cual puede determinarse un empleador diferente al contratista, no obstante, deberá realizar el reentrenamiento al personal técnico propuesto y allegar los certificados que se deriven de dicha actividad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del articulo 27 de la Resolución 4272 de 2021. Lo anterior será un requisito para dar inicio al contrato y será verificado por el administrador designado.

NOTA 5: No se tendrá en cuenta la experiencia traslapada que se acredite por el personal mínimo, por lo cual solo se tendrá en cuenta la acreditación una de estas en los tiempos que estén traslapados.

NOTA 6: Se entiende como experiencia profesional, aquella adquirida a partir de la expedición de la matrícula, tarjeta profesional, licencia o resolución emitida por el órgano competente de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

El contratista garantizará que todo el personal que labore en la ejecución del contrato se encuentre debidamente uniformado y con los elementos de protección personal para el trabajo encomendado, así mismo deberán estar identificados con los logos de la empresa contratista, portar carnet que lo identifique como empleado de la empresa contratista.

La dotación se deberá entregar al inicio del contrato y se deberá recoger al vencimiento para su destrucción.

El contratista acarreará la responsabilidad absoluta cuando se presenten fraudes por trabajadores propios o por terceros, cuando para ello se utilice dotación de su contrato por incumplimiento de la obligación de destrucción de esta.

El contratista deberá correr con todos los gastos referentes a la carnetización que se requiera para el normal desarrollo de las actividades propias del contrato, por lo cual por razones de seguridad se ajustará al modelo de carné como CONTRATISTA de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.

A la terminación del contrato o desvinculación, el contratista recogerá y destruirá cada uno de los carnets antes señalados y en general de los signos distintivos de la empresa.

NO SE AUTORIZA QUE EL PERSONAL CONTRATISTA UTILICE LOGOS DE ELECTROCAQUETÁ S.A ESP.

El contratista deberá dar cumplimiento a todo lo estipulado en el "Manual de Identidad Para Contratistas" que se encuentra en la página Web de la empresa en el siguiente link http://www.electrocaqueta.com.co/Archivos/Manual%20de%20Identidad.pdf.

4.3. PERSONAL ESPECIALIZADO.

Dentro de sus responsabilidades el contratista deberá suministrar la mano de obra calificada de ingenieros y técnicos electricistas adicionalmente el contratista deberá contar con personal especializado como un profesional en el área del Derecho y Contaduría, para que lo asesore en el normal desarrollo del contrato.

El contratista podrá disponer de otros profesionales especializados que considere necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP se reserva el derecho de rechazar al personal en el evento en que se presuma o confirme que no es competente para desarrollar las actividades contratadas o no cumpla con los perfiles exigidos según corresponda.

5. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Ambiental para Contratistas con código CM-SG-M-04, en todos aquellos aspectos que le sean aplicables.

6. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas con código CM-SG-M-05, en todos aquellos aspectos que le sean aplicables.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA y ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, declaran recíprocamente que para la ejecución de las labores del contrato resultante de la presente invitación no se transferirán y/o transmitirán datos personales, por lo cual, a efectos del contrato, se prohíbe la trasferencia y/o de datos personales.

Nota: El contratista con la presentación de la propuesta declara que conoce y acepta el contenido de los manuales enunciados anteriormentemente, los cuales pueden ser consultados en la pagina web de la empresa www.electrocaqueta.com.co

8. TRANSPORTE Y/O VEHÍCULOS

El transporte para el personal, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos serán por cuenta del contratista, cumpliendo con las normas de tránsito y requisitos de salud ocupacional y seguridad, así como las debidas pólizas de responsabilidad extracontractual y daños a terceros.

El desplazamiento de los operarios al sitio de trabajo debe hacerse en una forma confortable y segura, de tal manera que queden resguardados de las inclemencias del tiempo.
estos

9. DESCUENTOS

Con la presentación de la propuesta, el contratista acepta de mutuo acuerdo que el administrador del contrato o ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P realicen los respectivos descuentos, cuando sean procedentes y tal como se establece en el presente numeral, sin que haya posibilidad de reclamar a futuro indemnizaciones o interponer acciones judiciales respecto a dichos descuentos.

9.1. PERSONAL MÍNIMO

Si se llegare a presentar una vacancia del personal requerido se realizará el descuento por día así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	DESCUENTO DE SMLDV
1	INGENIERO DIRECTOR	DÍA	1	6
2	INGENIERO RESIDENTE	DÍA	1	5
3	PROFESIONAL O ADMINISTRADOR O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DÍA	1	4
4	INGENIERO AMBIENTAL	DÍA	1	3
5	TÉCNICO ELECTRICISTA	DÍA	1	2

NOTA: Los Descuentos podrán efectuarse hasta el límite del 5% del valor total del contrato antes de IVA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de la obra es en la zona rural del municipio de Tibú en el departamento de Norte de Santander.

11. INFORMES

El contratista se obliga a presentar un informe mensual para el contrato administrado, adjuntando registro fotográfico de las actividades ejecutadas objeto de este contrato, al administrador del contrato, el cual debe contener los siguientes capítulos como mínimo:

Entre los principales temas que debe presentar están:

a. Aspectos Generales Contrato

- Contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Valor del contrato
- Alcance
- Anticipo de obra, en caso de que aplique
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

b. Ejecución Contratos

- Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto.
- Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de la curva s.
- Registro fotográfico de avance de obra del proyecto.

c. Aspectos Financieros

- Contratos de obra:
  - Valores girados
  - Fechas
  - Recursos disponibles
  - Porcentaje de giro
  - Informe de ejecución del anticipo de la obra.

d. Aspectos ambientales y sociales.

- Gestiones y avales ambientales y sociales desarrollados durante el contrato.

e. Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

- Se deberá presentar un informe de seguridad y salud en el trabajo, que contenga si hubo accidentes o incidentes y que se evidencie las capacitaciones, entrega de elementos de protección personal y el uso de los mismos.
- Detalle de charlas, capacitaciones y cumplimiento normativo, conclusiones y recomendaciones

f. Al finalizar la obra
- Se deberán entregar los planos de construcción que incluya todas las modificaciones realizadas en la obra debidamente aprobada, estos planos deben allegarse impresos y en DVD, debidamente firmados y avalados por la Administración.
- Certificaciones de conformidad con el RETIE para la totalidad de la obra construida.
- Dossier Técnico del proyecto con los cálculos eléctricos conforme a la construcción realizada.
- Entrega de documentos oficiales por parte de la autoridad ambiental competente que den respaldo de paz y salvo en aspectos ambientales al proyecto, de igual forma entregar licencias, permisos, autorizaciones o concesiones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental, si aplica.
- Entregar certificación de visto bueno por parte de parques nacionales naturales de Colombia, si aplica.
- Entregar la bitácora de la ejecución de la obra.

Los anteriores informes deberán ser dirigidos al Administrador en físico con las copias requeridas y en medio digital y serán requisito para los pagos.

El contratista con la presentación de la propuesta se compromete a realizar las actividades descritas en las presentes condiciones con solicitud pública de ofertas, las cuales forman parte integral del contrato que se llegare a suscribir.

12. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual Ambiental para Contratistas con código CM-SG-M-04, en todos aquellos aspectos que le sean aplicables.

13. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas con código CM-SG-M-05, en todos aquellos aspectos que le sean aplicables.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA y ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, declaran recíprocamente que para la ejecución de las labores del contrato resultante de la presente invitación no se transferirán y/o transmitirán datos personales, por lo cual, a efectos del contrato, se prohíbe la trasferencia y/o de datos personales.

Nota: El contratista con la presentación de la propuesta declara que conoce y acepta el contenido de los manuales enunciados anteriormentemente, los cuales pueden ser consultados en la pagina web de la empresa www.electrocaqueta.com.co

15. NORMATIVIDAD APLICABLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13 EC

ANEXO No. 01 ALCANCE DEL CONTRATO

-	ANSI	American National Standards Institute
-	IEC	International Electrotechnical Commission
-	ASTM	American Society for Testing and Materials
-	NEMA	National Electrical Manufactureís Association
-	ASME	American Society for Mechanical Engineers
-	IEEE	Institute of Electrical and Electronic Engineers
-	IPCEA	Insulated Power Cable Engineers Association
-	AISC	American Institute of Steel Construction
-	ICONTEC	Instituto Colombiano de Normas Técnicas
-	ISA	Instrumentation Society of American
-	RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas
-	NTC 2050	Norma Técnica Colombiana
-	NTC 4552 1-2-3	

LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ
Gerente General

FRANCISCO ALEJANDRO GALVIS MEDINA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR INTEGRAL
Contratista

Electro Caquetá S.A. E.S.P.

Nit. 891.190.127-3

ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26-13. EC

ANEXO No. 02 ANEXO ECONOMICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Vr. Unitario	Vr. Total
1	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. GGC-2071-2025 DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER	$4.597.498.267,20	$4.597.498.267,20
		SUBTOTAL	$4.597.498.267,20
		IVA 19%	$873.524.670,80
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$5.471.022.938,00**

Nota: Los precios son fijos y no están sujetos a modificación.

LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ
Gerente General

FRANCISCO ALEJANDRO GALVIS MEDINA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR INTEGRAL
Contratista

Elaboró: María Alejandra Huertas Hermida – Coordinadora de Interventoría y Gestión Ambiental.
Revisó y Aprobó: Jaime Zapata Franco – Gerente de Distribución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CON 26 - 13 EC

ANEXO No. 03 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, **LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.642.093 expedida en Florencia, Caquetá, quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P** con NIT No. 891.190.127-3, quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** por una parte y por la otra **FRANCISCO ALEJANDRO GALVIS MEDINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.591.686 de Arauca - Arauca, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR INTEGRAL,** identificada con el NIT. 902.029.941-4, debidamente constituido a través de documento privado suscrito por cada una de las partes que conforman la unión temporal que en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambia por las partes para facilitar el cumplimiento del objeto contractual del contrato de prestación de servicios CON EC de 2026, previas las siguientes consideraciones.

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA, se obliga para con Electrocaquetá S.A ESP a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que a la fecha de este acuerdo se hayan suministrado, así como toda la información que se suministren en el futuro, ya sea de propiedad de la empresa o de terceras personas, así como de aquella información que se genere a partir de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente convenio se entiende por información confidencial, cualquier dato, registros, planos, diseños, estudios, proyectos, programas de computación (software) y conocimientos de naturaleza propietaria, de desarrollo, de mercadotecnia, técnicos, de ventas, de operación, de desempeño, de costos, know-how, de carácter tecnológico, contable, financiera, comercial, técnica, estratégica, conceptos, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros o condiciones financieras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos, información financiera y de tesorería, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial o no, asimismo toda información revelada en forma oral será considerada como Información Confidencial. Igualmente, la información estratégica comercial con que cuente la empresa.

EL CONTRATISTA, asume este mismo compromiso de confidencialidad respecto a su matriz, filiales o subordinadas, funcionarios y/o empleados representantes y asesores, que conozcan o llegaren a conocer la Información confidencial obtenida o proporcionada, se exigirá a cada una de las partes que tome medidas más severas de las que toma para normalmente proteger la confidencialidad de su propia información de naturaleza similar. La información antes relacionada, no será objeto de exclusión en la aplicación del presente Acuerdo, aun cuando se considere que la misma es conocida por terceras personas o ha sido puesta en conocimiento del público en general por parte del propietario de la misma; lo anterior significa que bajo ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA,** podrá revelar que posee o tuvo conocimiento de la información entregada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a que en ningún momento y por ningún motivo estará facultado para copiar, editar, reproducir por cualquier medio, elaborar extractos, o revelar a cualquier persona, total o parcialmente, dicha Información Confidencial o cualquier otra que se relacione con las actividades que se desarrollan en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. CON 26 - 13 EC de 2026.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En virtud del presente acuerdo de confidencialidad, son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Custodiar la información que reciba con las medidas de seguridad necesarias para impedir que terceros tengan acceso a ella y para impedir su deterioro y pérdida. De igual manera, mantendrá en confidencialidad la información recibida y no revelará esa información, total o parcialmente, a ninguna persona, salvo expresa autorización escrita por parte de Electrocaquetá S.A ESP.

2. Abstenerse de utilizar la información suministrada en asuntos diferentes al propósito que fue indicado al momento de su entrega.

3. Devolver toda información íntegramente tan pronto como se desarrolle el propósito que dio lugar a la entrega de la información, junto con la confirmación escrita que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que no se tiene en su poder o en poder de terceros, copia alguna de la misma. A pesar de la devolución de la información, **EL CONTRATISTA** continuará obligado a mantener la confidencialidad en los términos del presente acuerdo.

4. En caso de pérdida de los documentos y material entregado **AL CONTRATISTA**, este se obliga a presentar la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones que el perjudicado pueda adelantar.

5. **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente conocer que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación contractual con Electrocaquetá S.A ESP forma parte del patrimonio de esta, por lo que se compromete a garantizar las medidas de seguridad razonable para evitar divulgación, fuga, o uso no autorizado y acepta que protegerá la información confidencial de la misma manera y en el mismo grado en que protegería su propia información confidencial.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** podrá dar a conocer la información, entregada a sus empleados, funcionarios, representantes asesores y/o contratistas, bajo su total responsabilidad cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objetivo propuesto, tomando previamente las medidas adecuadas para asegurar que aquellos respeten este Acuerdo como si fueran parte del mismo. De esta forma **EL CONTRATISTA** exigirá a sus empleados, funcionarios, representantes asesores y/o contratistas, la misma reserva sobre la información a que se refiere este Acuerdo y tomarán las medidas empresariales de control y las precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento del mismo por parte de quienes designen para participar en el proceso que conlleve al desarrollo del propósito que dio lugar a la entrega de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial objeto del presente Acuerdo, a personas diferentes de sus empleados siempre que medie mandato legal, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda ejercer en forma oportuna la correspondiente defensa de sus derechos tendiente a proteger la información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando **EL CONTRATISTA** entregue la información confidencial suministrada a sus funcionarios y/o empleados representantes y asesores, deberá advertir a quien la reciba su carácter confidencial y les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherirse antes de recibirla o conocerla.

CUARTA: **DURACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.** El término de duración del presente Acuerdo será por la vigencia del contrato CON 26 - 13 EC y tres (3) años más.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de la revelación accidental o no autorizada de la información suministrada, el uso indebido de la información por parte los funcionarios y/o empleados representantes y asesores, y de cualquier incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente Acuerdo.

SEXTA. Toda controversia o diferencia relativa a la interpretación de las cláusulas y de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo, y en la ejecución del mismo, será resuelta en primera instancia directamente por LAS PARTES; en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los 30 días calendario siguientes, acudirán ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Florencia. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, las partes quedarán en libertad de acudir a la Justicia Ordinaria.

SÉPTIMA: Este Acuerdo sólo puede ser modificado mediante documento escrito firmado por LAS PARTES.

OCTAVA: Este Acuerdo no obliga a **ELECTROCAQUETÁ S.A ESP**, por sí solo, a celebrar a futuro acuerdos, ni a dar a conocer información de ningún tipo a **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma el presente acuerdo de confidencialidad en la ciudad de Florencia, a los 05 FEB 2026

LUIS ENRIQUE TRUJILLO LÓPEZ
Gerente General

FRANCISCO ALEJANDRO GALVIS MEDINA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL ENERGÍA SOLAR INTEGRAL
Contratista

Elaboró: María Alejandra Huertas Hermida – Coordinadora de Interventoría y Gestión Ambiental.
Revisó y Aprobó: Jaime Zapata Franco – Gerente de Distribución